

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 1 de 7	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE ADICIÓN No. 001 DEL CONTRATO PRINCIPAL.

OTRO SÍ NO. 001 Y ADICIÓN NO. 001 – CONTRATO DE OBRA NO. MC-055-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y **M&M CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.350.425-6 R/L WILSON ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA C.C 1.014.257.983 DE BOGOTÁ D.C** EN CALIDAD DE CONTRATISTA.

OBJETO: OTRO SÍ ADICIÓN No. 001 – CONTRATO DE OBRA No. MC-055-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y M&M CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.350.425-6 R/L WILSON ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA C.C 1.014.257.983 DE BOGOTÁ D.C EN CALIDAD DE CONTRATISTA., se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar Adición No. 001 al CONTRATO No. MC-055-2026, cuyo objeto es REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ 2026. lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA No. MC-055-2026

OBJETO:	: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR : DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ 2026
CONTRATISTA	: M&M CONSULT ORIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.350.425-6 R/L WILSON ANDRÉS MÉNDEZ GARCÍA C.C 1.014.257.983 DE BOGOTÁ D.C
VALOR INICIAL:	: TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON TREINTA Y UN PESOS (32.082.031.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	: LA CANCELACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA ENTREGA, PREVIA CONSTANCIA O ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, PREVIO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y FACTURA O CUENTA DE COBRO. EL PAGO SE REALIZARÁ A LA RADICACIÓN DE LA CUENTA O FACTURA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR PARTE DEL SUPERVISOR.
DURACIÓN INICIAL:	: TREINTA (30) DÍAS
SUPERVISIÓN	: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACIÓN	: 15 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 14 DE AGOSTO DEL 2026
ASPECTOS DEL PRESENTE OTRO SÍ	
VALOR A ADICIONAR	: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 4.490.112.00) M/CTE
FECHA DE PRESENTE OTRO SÍ:	: 3 DE AGOSTO DEL 2026

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

Antecedentes.



Alcaldía de
OTANCHE

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 2 de 7	

Que, con fecha 10 DE JULIO DEL 2026, el MUNICIPIO DE OTANCHE y el CONTRATISTA suscribieron el contrato DE OBRA No. MC-055-2026, con acta de inicio de fecha 15 DE JULIO DEL 2026 y cuyo objeto consiste en REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ 2026. con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS**.

Que, el valor del contrato que se pactó inicialmente es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON TREINTA Y UN PESOS (32.082.031.00) M/CTE.

Que, el **CONTRATO DE OBRA No. MC-055-2026**, a la fecha de suscripción del presente Adicional se encuentra vigente.

Que, con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de Adición No. 001.

Motivo que origina el presente adicional y prorroga:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Otanche Boyacá, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato Adición No. 001 del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Otanche Boyacá, pretende realizar un contrato de adición No. 001 del contrato genitor cuyo objeto es el: **“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.”**, más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Que, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, se identificaron condiciones adicionales de deterioro en diversas áreas de la infraestructura intervenida, las cuales no fue posible determinar en su totalidad durante la etapa de diagnóstico, formulación de estudios previos y elaboración del presupuesto inicial del proyecto, Asimismo, en el desarrollo de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento, se evidenció la necesidad de ejecutar obras complementarias y adicionales no contempladas inicialmente, relacionadas con la adecuación de instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas y Vidriería, Estas intervenciones resultaron indispensables para garantizar las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, estabilidad estructural y correcta operación de la infraestructura institucional, en cumplimiento de los objetivos y alcances técnicos previstos para el proyecto.

Luego de evaluada la situación del recinto, se observa la necesidad de efectuar adición teniendo en consideración el alcance del proyecto y la necesidad de adición en recursos al contrato de tiempo, la adición de recursos obedece en cuantía a las nuevas actividades programadas la cuales no estaban contempladas inicialmente. Cabe tener en consideración que la celebración del adicional permitirá mejorar las condiciones de seguridad y bienes de los usuarios del recinto.

Que, con fecha 26 de julio del 2026, el supervisor del contrato el Secretario de Planeación e Infraestructura, Ingeniero Anyul Adrián Garzón Bernal realiza solicitud de adición No. 001 al presente contrato ante el ordenador del gasto el Dr. Wiliar Peña Suaterna, teniendo en cuenta actividades con mayores cantidades e ítem no previsto de las obras, se solicita la adición de recursos para el contrato de referencia, “...Que, dentro de la ejecución de las actividades



Alcaldía de OTANCHE

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 3 de 7	

y procesos necesarios para cumplir con el objeto contractual, se identificó durante la ejecución del proyecto, la necesidad realizar adición de recursos para el contrato de referencia, toda vez que durante la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento de la infraestructura escolar de la vereda el Roble, en el Municipio de Otanche – Boyacá, se evidenciaron necesidades adicionales no contempladas inicialmente en el presupuesto contractual, relacionadas con mayores cantidades de obra, reparaciones complementarias, reposición de elementos deteriorados, adecuaciones locativas y mejoramiento de áreas que presentan un mayor nivel de desgaste estructural y funcional.

Así mismo, se determinó técnicamente la necesidad de ejecutar actividades complementarias indispensables para garantizar la correcta terminación del proyecto, la estabilidad de las intervenciones realizadas, el adecuado funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurando condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y prestación del servicio para los funcionarios y la comunidad en general.

En consecuencia, la adición presupuestal requerida resulta necesaria, conveniente y proporcional frente a las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, permitiendo la culminación satisfactoria de las obras y evitando afectaciones en la operatividad de la infraestructura institucional intervenida.

Que, evaluada la solicitud del Supervisor por parte del alcalde municipal, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud de adición No. 001.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición:

“es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).

El presente modificatorio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: *“es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*

De acuerdo a lo anterior se procede a adición al contrato de obra.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO:

“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ 2026.”,

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Será el mismo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con el presente adicional, las especificaciones técnicas del contrato quedarán de la siguiente manera:



Alcaldía de OTANCHE

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaria de Planeación e Infraestructura		
		Página 4 de 7	

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL			
1. NO PREVISTOS					
1.1		APU-01	ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1.00
1.2		APU-02	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UND	1.00
1.3		APU-03	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	UND	1.00
1.4	2.17.11	GOBERNACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8.0 MM. (SIN PERFORACIONES).	M2	1.72

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Serán los mismos.

4. PLAZO:

El plazo será el mismo inicial.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

6. VALOR.

El valor que se pretende adicionar, es por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 4.490.112.00) M/CTE**, con cargo al presupuesto general para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal No 2026072700003 de fecha 27 de julio del 2026 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, para lo cual, conforme al presente adicional, el valor total del contrato asciende la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 4.490.112.00) M/CTE** de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	INCREMENT O X DISTANCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL						
1. NO PREVISTOS								\$ 4,490,112.00
1.1		APU-01	ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1.00	12.00%	\$ 1,725,770.70	\$ 1,932,863.18
1.2		APU-02	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UND	1.00	12.00%	\$ 1,030,153.62	\$ 1,153,772.05
1.3		APU-03	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	UND	1.00	12.00%	\$ 888,353.00	\$ 994,955.36
1.4	2.17.11	GOBERNACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 8.0 MM. (SIN PERFORACIONES).	M2	1.72	12.00%	\$ 222,603.09	\$ 408,521.19



Alcaldía de OTANCHE

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 5 de 7	

SUBTOTAL OBRAS	\$ 4,490,112.00
-----------------------	------------------------

7. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

8. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

Será la establecida inicialmente.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS ADICIONAL EN VALOR.

La adición no modifica ni altera el objeto del contrato, pero si adiciona el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, es preciso señalar que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato, cumpliéndose así los requisitos del Art 40 de la Ley 80 de 1993:

“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

(...)

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

RESPECTO DE LA ADICION EN VALOR:

El valor de la adición 1, no superan el 50% del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 4.490.112.00) M/CTE**, cual se realiza para garantizar el personal suficiente para cumplir con los deberes de la secretaria de Planeación e Infraestructura y por ende de la administración municipal de Otanche en cabeza del señor Alcalde.

Que de conformidad con el artículo 3º e inciso 1º del artículo 26º de la Ley 80 de 1993, el objetivo del municipio con la adición en valor es lograr los fines previstos en el CONTRATO DE OBRA No. MC-055-2026 y cumplir con las metas señaladas en el alcance del proceso.

Que de acuerdo con el artículo 40º de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del “ius variandi” o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los



**Alcaldía de
OTANCHE**

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 6 de 7	

límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad.

Conforme a lo anterior, por otra parte, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

En este sentido, la adición del contrato se deberá entender que se realiza con el contrato inicialmente celebrado.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a llevar a cabo adicional y/o prorroga.

Debido a que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fija la siguiente posición: “es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...) Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: **“en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato”**.

Aunado a lo anterior, el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso

“La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver la situación que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitación previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos.”

Para el cumplimiento de deberes y funciones señaladas en el municipio de Aratoca a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura, se requiere personal para el correcto, óptimo, necesarios para cumplir con eficiencia y eficacia los deberes de esta dependencia.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que esta dependencia requiere el suficiente personal para cumplir con los debidos responsabilidades de la secretaria de Planeación e Infraestructura, se celebró el **CONTRATO DE OBRA No. MC-055-2026** cuyo objeto es **“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ÁREA DEL COMEDOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA, SEDE EL ROBLE, DEL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ 2026.”**, requiriéndose en este momento su continuidad, teniendo en cuenta que el año en curso no ha terminado y es



Alcaldía de
OTANCHE

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060

 Administración Municipal 2024 - 2027	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Otanche Nit. 891.801.362-1	Código: SP&IOP-GSCC	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
		Fecha: 04/12/2023	
	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Página 7 de 7	

necesario ampliar el valor del contrato señalado y en consecuencia realizar una modificación contractual tendiente a ampliar el valor del contrato **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 4.490.112.00) M/CTE.**

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Serán las establecidas en el estudio inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional.

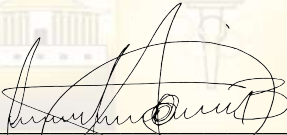
12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Disponibilidad presupuestal No. 2026072700003 de fecha 27 de julio del 2026, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal.

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,


ANYUL ADRIAN GARZON BERNAL
Secretario de Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas.
Asesor jurídico externo.



**Alcaldía de
OTANCHE**

e-mail: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co, Otanche Carrera. 6 No. 3-30,
Cel. (057) 3142878271 Código postal: 155060